



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO  
EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

**CONSTANCIA:** Se recibe por reparto el día 15 de noviembre de 2023 3:42 PM por reparto, escrito de acción de tutela presentado OLGA LUCIA RESTREPO HENAO a través de agente oficioso de OLIVA HENAO DE RESTREPO queda bajo radicado 767363103001-2023-00179-00. Sevilla Valle, 16-11-2023.

SONIA AMPARO HURTADO VALENCIA  
Citador III

Sevilla, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 988
Radicado	76 736 31 03 001 <b>2023-00179-00</b>
Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante Agente Oficioso	OLIVA HENAO DE RESTREPO OLGA LUCIA RESTREPO
Accionados	NUEVA EPS – CONTRIBUTIVO - SECRETARIA DE SALUD DEPTAL VALLE ADRES
Vinculados	MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL SUPER INTENDENCIA DE SALUD IPS SEVISALUD SAS CLINICA DE OCCIDENTE S.A FARMACIA AUDIFARMA
Objeto de decisión	Admisión de Acción de Tutela de Primera Instancia.

### CONSIDERACIONES

Por reparto a través de la oficina de Servicios Judiciales, correspondió a este Despacho, el conocimiento de la actual acción constitucional, en consecuencia, se determinar la viabilidad o inviabilidad de dar el respectivo trámite, previo cumplimiento de los requisitos formales mínimos, invocando los derechos fundamentales a UN ADECUADO NIVEL DE VIDA, SEGURIDAD SOCAIL y SALUD

Por tanto, se establece que, una vez analizada la solicitud de amparo, se evidencia, el cumplimiento de las estipulaciones mínimas de contenido, establecidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; entre ellas, la identificación de la entidad accionada, para el caso **NUEVA EPS CONTRIBUTIVO; SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y ADRES** resultando procedente asumir el conocimiento de la presente Acción Constitucional, así mismo, se observa en el escrito el cumplimiento con el juramento de que trata el artículo 37 del Decreto referenciado.

Se vincular al trámite constitucional, a las entidades MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL, SUPER INTENDENCIA DE SALUD, IPS SEVISALUD SEVILLA VALLE, CLINICA DE OCCIDENTE S.A y FARMACIA AUDIFARMA SEVILLA VALLE, si de las contestaciones allegadas se desprende vinculación de otra entidad, se procederá de conformidad.

Así mismo, se habrá de requerir a la señora OLGA LUCIA RESTREPO, como agente oficioso de la accionante para que absuelva cuestionario que indique la capacidad económica de la accionante.



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO  
EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

Por lo expuesto, **El Juzgado**

**RESUELVE**

**PRIMERO: ASUMIR** el conocimiento de la presente Acción de Tutela, interpuesta por, OLIVA HENAO DE RESTREPO, a través de agente oficioso la señora OLGA LUCIA RESTREPO en contra de NUEVA EPS CONTRIBUTIVO, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y ADRES.

**SEGUNDO: TRAMITAR** en forma preferente y sumaria, el asunto que se trata, notificando la entidad accionada, así como a las entidades vinculadas, para que, en el término perentorio de **dos (02) días**, siguientes a notificación electrónica respectiva, alleguen contestación. Se advierte a las encausadas que, si el informe que ha sido solicitado, no es rendido dentro del término señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Téngase como pruebas conforme a derecho, el escrito de tutela y sus anexos.

**TERCERO: VINCULAR** al trámite constitucional al MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL, SUPER INTENDENCIA DE SALUD, IPS SEVISALUD SEVILLA VALLE, CLINICA DE OCCIDENTE S.A y FARMACIA AUDIFARMA SEVILLA VALLE, para que se pronuncien respecto de los hechos planteados en escrito y anexos de tutela, de acuerdo a sus competencias.

**CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA** a la señora OLGA LUCIA RETREPO HENAO C.C. 29.812.641 para que actúe como agente oficioso de OLIVA HENAO DE RESTREPO, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Artículo 5º del Decreto 306 de 1992.

**QUINTO: REQUERIR** a la Agente oficiosa de la señora OLIVA HENAO RESTREPO, para que aporte información sobre capacidad económica, respondiendo los siguientes interrogantes.

- a. ¿Qué personas integran su núcleo familiar?
- b. ¿Alguno de sus familiares le ayuda con su sostenimiento? En caso afirmativo.
- c. ¿Cuál es su cuantía y periodicidad?
- d. ¿Cuántas personas están a su cargo?
- e. ¿A cuánto ascienden sus ingresos y gastos mensuales de sostenimiento del grupo familiar?
- f. ¿Cuál es su origen y destinación?

Salario, rentas, ayudas estatales o de otro tipo, alimentación, salud, etc.

**SEXTO: NOTIFICAR** la presente providencia a las partes involucradas.

**SEPTIMO:** Cumplido el término anteriormente otorgado, **continúese** con el trámite de la presente Acción, en aras de impartir pronta y cumplida Justicia.



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO  
EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ**  
Juez

Acción de tutela 2023-00179-00  
Auto Admite # 988-noviembre 16 de 2023

**Firmado Por:**  
**Daniel Esteban Villa Perez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001 Laboral**  
**Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14c6e8c2f9fd2efc274366ad402d521498bc404b3023a58694a485197527519f**

Documento generado en 16/11/2023 11:01:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**